



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se establece la convocatoria relativa a las reducciones de horas lectivas por razón de edad, para el curso 2020/2021.

La Propuesta para un Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario Docente, de 14 de mayo de 2018, contempla en su apartado 11 la reducción de horas lectivas por razón de edad, indicando que *"el objetivo principal de esta propuesta consiste en aligerar la carga de trabajo a aquellos/as trabajadores/as que no tengan la posibilidad de jubilarse voluntariamente a partir de una edad, a la vez de contribuir al relevo generacional"*.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación

RESUELVO:

PRIMERO.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud de reducciones de horas lectivas por razón de edad en los términos establecidos en la misma.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación.

La presente convocatoria será de aplicación al siguiente personal:

- a) Personal funcionario de carrera docente de Educación Infantil y Primaria que tenga 59 años de edad (no cumplidos 60 años) a fecha 31 de agosto.

La reducción horaria aplicable a este colectivo será de dos horas lectivas semanales.

- b) Personal funcionario de carrera docente que tenga 60 años cumplidos, a fecha 31 de agosto, y no reúna los requisitos para acceder a la jubilación voluntaria.

La reducción horaria aplicable a este colectivo será de un tercio de las horas lectivas.

TERCERO.- Requisitos

El personal señalado en el resuelto segundo, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Que no tengan concedida una comisión de servicios por convocatoria específica para el curso 2020/2021.
- b) Que no tengan reducción de horas lectivas por dedicación a otras actividades (proyectos, EGA/AKA, comedor, cargos directivos...), ni por razones de salud, para el curso escolar 2020/2021.

- c) Las horas de reducción se pondrán a disposición de la dirección del centro.

La autorización de esta reducción de horas lectivas para el curso 2020/2021 quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos durante todo el curso académico. (De 1 de septiembre 2020 a 31 de agosto de 2021).

CUARTO.- Criterios de aplicación de la reducción horaria.

La aplicación de la reducción horaria deberá realizarse con criterios acordes con las necesidades didáctico-organizativas del centro, establecidas por el equipo directivo.

QUINTO.- Solicitudes.

Formalización solicitud.

- a) Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.
- b) La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación.
- c) Las solicitudes se podrán presentar en:
- a. Por medio del registro electrónico

<https://www.euskadi.eus/registro-electronico-general/web01-sede/es/>

INFORMACION SOBRE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN:

<https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/>

INFORMACIÓN PARA SOLICITAR LA Bak y BakQ:

<http://www.izenpe.eus/informacion/bak/s15-content/es/>

- b. Cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Plazo presentación solicitudes

El plazo para presentar la solicitud de reducción de horas lectivas será hasta el día 3 de julio inclusive.

Quienes no realicen la solicitud de reducción en el plazo establecido en la presente resolución decaerán en su derecho a solicitarlo para el curso 2020/2021.

SEPTIMO.- Resolución de concesión.

- a) Una vez analizadas las solicitudes se procederá a la publicación de la Resolución Provisional del Director de Gestión de Personal.



- b) Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones a la Resolución Provisional, y a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, se procederá a la publicación de la Resolución Definitiva del Director de Gestión de Personal.
- c) La resolución de concesión y denegación de reducciones solicitadas se publicará, a efectos de notificación, en la página web del Departamento de Educación (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>).
- d) La concesión de esta reducción tiene carácter irrenunciable.

OCTAVO.- Protección de datos de carácter personal.

- a) El Departamento de Educación tratará los datos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- b) Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación (<http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

NOVENO.- Recursos.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de junio de 2020.

JON AGIRRE HUERGA
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL